



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPV

Virú, 22 de julio del 2009.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 014-2009 de fecha 21 de julio del 2009, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. En ese sentido, el derecho a la salud importa la facultad que tiene toda persona para el disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de salud;

Que, asimismo, el art. 9° de la Carta Magna, establece la obligación del Estado de garantizar y diseñar estrategias que permitan el acceso equitativo a los servicios de salud, las cuales deberán de ejecutarse en forma descentralizada. En ese contexto, es el Estado, a través de los distintos niveles de Gobierno, el principal obligado en cumplir con el mandato imperativo que emana de la Constitución Política del Estado;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Ministerial N° 285-2009-MINSA publicado en el diario oficial El Peruano el 28Abr2009, ha declarado la alerta amarilla en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad que efectúen acciones de preparación para enfrentar la pandemia influenza A1H1 N1 que afecta a nuestro país, hasta que dicho Ministerio se pronuncie oficialmente para indicar que tal situación ha dejado de ser una amenaza para nuestra población;

Que, mediante Decreto Regional N° 006-2009-GRLL/PRE de fecha 13 de julio del 2009. El Presidente del Gobierno Regional La Libertad ha dispuesto las medidas preventivas complementarias para la Vigilancia, Prevención y Control de la Influenza AH1 N1 y otros problemas respiratorios, para reducir al mínimo su morbi-mortalidad en la población de la Región La Libertad;

Que, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del 2009, como medida de prevención y ante la Carta emitida por la Presidenta de la Comisión de Salud y Miembro de la Comisión de Prevención de Influenza AH1 N1, signado con Registro N° 0978-2009-MPV/A, por unanimidad ha dispuesto como acción urgente la suspensión total del Programa Oficial de Fiestas Patrias y de los espectáculos públicos en la jurisdicción del distrito de Virú;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) y art. 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

Se Ordena:

ARTICULO PRIMERO: *Suspender* la programación oficial de Fiestas Patrias y todo espectáculo público en la jurisdicción del distrito de Virú, que concentre grandes cantidades de personas, por un plazo hasta de 15 días de promulgada la presente ordenanza, como medida de prevención y a efectos de evitar la propagación de la Influenza AH1 N1.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la Comisión de Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: Difundir la presente Ordenanza a través de la página web de la entidad y medios de comunicación, encargándose de su cumplimiento a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

**ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE**

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
GDSySM
GDEL
SGSPyPA
OIIyAC
Interesados
Archivo